



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD: 087583184002-2012-00704-00

PROCESO: ALIMENTO MENOR

DEMANDANTE: LEIDY DIANA VELASQUEZ VELASQUEZ C.C 1.129.565.703

DEMANDADO: JAIRO LUIS RAMOS MARINO CC 11.001.379

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza: Paso a su Despacho el Presente proceso informándole, que se encuentra pendiente resolver petición de fecha 27-09-2023. Sírvase proveer. Soledad, octubre 13 de 2023.

LA SECRETARIA, MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO.
OCTUBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el anterior informe secretarial y por considerar procedente la solicitud de pago de cesantías realizadas por la pare actora, el Juzgado,

ORDENA:

OFICIAR, al CAJERO Y/O PAGADOR de CASUR CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, a fin de que nos indique si existen dineros pendientes de ser puestos a disposición de este Despacho Judicial por el concepto de retiro parcial o total de **CESANTIAS** por parte del demandado, correspondientes a la orden de embargo decretada mediante auto de fecha 30/ agosto/2012, en la que se fijaron alientos en este sentido:

PRIMERO: FIJAR como ALIMENTOS DEFINITIVOS a favor de las menores JARLEY RAMOS VELASQUEZ Y GERALDINE RAMOS VELASQUEZ A CARGO de su padre JAIRO LUIS RAMOS MERINO CC. 11.001.379 En cuantía del TREINTA Y CINCO POR CIENTO 35% del salario, prestaciones sociales, cesantías, vacaciones y de todo emolumentos que devengue por cualquier concepto EN SU CALIDAD DE MIEMBRO DE LA POLICIA NACIONAL O EN LA ENTIDAD QUE LABORE O LLEGARA A LABORAR; suma que debe descontará el pagador y consignar los CINCO PRIMEROS DIÁS DE CADA MES A ORDENES DE ESTE DESPACHO JUDICIAL en el BANCO AGRARIO-SUCURSAL BARRANQUILLA DE DEPOSITOS JUDICIALES EN CASILLA TIPO SEIS (06), a nombre de la señora LEIDY DIANA VELASQUEZ VELASQUEZ representante de las menores.-

SEGUNDO: Librese oficio al pagador de la entidad comunicando la cuota definitiva y que la misma debe consignarla en casilla tipo seis a ordenes la madre del menor la LEIDY DIANA VELASQUEZ VELASQUEZ.- Librese la orden de pago permanente Y Oficiese al Banco Agrario de Barranquilla comunicándole que en adelante los títulos que sean consignados a órdenes de la demandante deberán ser cancelados por ventanilla haciendo efectiva la orden permanente entregada, dejando de plano sin efecto cualquier orden que le fuere contraria.

Se le advierte que en caso de existir dineros retenidos a favor del antes mencionado por parte de esa Caja, en las condiciones arriba aludidas, deberán ser puestos a disposición de este Juzgado. Oficiar en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS

JUEZA

05

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d96d41ca774790dd7c8b8ba30eeabd37259b2d553a2082c5f91031fad4ca155f**

Documento generado en 13/10/2023 04:04:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>